

SECRETARIA: Agosto 26 de 2021: La apoderada judicial en el proceso ejecutivo ejecutivo singular solicitó el emplazamiento del demandado **JORGE ELIECER MANRIQUE CARDONA**. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso-.	Ejecutivo Singular
Demandante:	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S
Demandados:	Yeison Adrián González Hernández Adrián González Morales Jorge Eliecer Manrique Cardona
Radicado	17380 40 89 005 2021 00150 00
Sustanciación:	982

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)-

Con base en la solicitud que presenta la parte actora, indicando que desconoce el lugar de residencia o de trabajo del demandado **JORGE ELIECER MANRIQUE CARDONA** se dispone en emplazamiento con base en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que dice “***EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACION PERSONAL Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito***”

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se expida edicto a través del cual se efectuará el emplazamiento de la demandada, y se ingrese al Registro Nacional de Emplazados como lo dispone la norma citada.

En caso de que el no comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, se designará Curador Ad –Litem, con quien se continuará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 121 del 27 de agosto de 2021.
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

EMPLAZAMIENTO

(artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

DEMANDADA	PROCESO	RADICACION	FECHA AUTO	AUTO NOTIFICAR	DEMANDANTE
JORGE ELIECER MANRIQUE CARDONA	Ejecutivo Singular	17380 40 89 005-2021 00150 00	6 DE MAYO DE 2021	Mandamiento de pago	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S..

Si no comparece dentro del término de los quince (15) días siguientes a la inclusión del Edicto en el registro Nacional de Emplazados, se designará CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

La Dorada, Caldas, agosto 26 de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc.

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a735cc61ba3720d95ab9eaaa7a33ca11fbd4f654730fa43bee425b9743675f**
Documento generado en 26/08/2021 12:06:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>